



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO QUINTO AÑO

# 1528<sup>a</sup>

SESION: 29 DE ENERO DE 1970

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1528) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 26 de enero de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Argelia, Burundi, Camboya, Ceilán, Congo (República Democrática del), Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9616 y Add.1 y 2) .....	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1528a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 29 de enero de 1970, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. Nsanzé TERENCE (Burundi).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Burundi, Colombia, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Nepal, Nicaragua, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zambia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1528)

#### 1. Aprobación del orden del día.

#### 2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 26 de enero de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Argelia, Burundi, Camboya, Ceilán, Congo (República Democrática del), Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9616 y Add.1 y 2).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La situación en Namibia

Carta, de fecha 26 de enero de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Alto Volta, Argelia, Burundi, Camboya, Ceilán, Congo (República Democrática del), Chad, Chipre, Dahomey, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Siria, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9616 y Add.1 y 2)

1: El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Con ajuste a la decisión tomada en la sesión precedente /1527a.

*sesión*], invito al representante de Turquía, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Sr. N. Çuhruk, a que ocupe su lugar en la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. N. Çuhruk (Turquía), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, toma asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo seguirá examinando el problema que le ocupa. Quisiera señalar a los aquí presentes el documento S/9616/Add.2, que hace que llegue a 56 el número de firmantes de la carta. Además, los miembros del Consejo tienen ante sí el proyecto de resolución presentado por cinco Potencias, a saber, Burundi, Finlandia, Nepal, Sierra Leona y Zambia [S/9620].

3. Antes de dar la palabra a los oradores inscritos, y con la venia del Consejo, quisiera invitar al representante de Finlandia, Embajador Jakobson, a hacer uso de ella con relación a una cuestión de orden.

4. Sr. JAKOBSON (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Pido excusas a los representantes que se habían inscrito en la lista de hoy, para hacer una breve declaración en nombre de los autores del proyecto de resolución S/9620, pero creo que corresponde al interés del Consejo que, antes de seguir con el debate, seamos informados sin mayor demora de algunas revisiones que los autores de la resolución quieren introducir. Los miembros del Consejo saben que se han efectuado consultas, tanto en el seno de este cuerpo como fuera de él, y que se han hecho muchas sugerencias constructivas acerca de revisiones que harían más ampliamente aceptable el proyecto. Ahora quiero informar a ustedes sobre estas revisiones, que se distribuirán por escrito en breve.

5. La primera corresponde al cuarto párrafo del preámbulo, donde se agrega una frase al comienzo. Leeré dicho párrafo en su forma revisada:

*"Reafirmando que la extensión de leyes sudafricanas al Territorio y su aplicación en él juntamente con la continuación de los arrestos, juicios y subsiguiente emisión de sentencias respecto de namibianos por el Gobierno de Sudafrica constituyen actos ilegales y patentes violaciones de los derechos de los namibianos afectados, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del estatuto internacional del territorio, que se halla actualmente bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas".*

Por otras palabras, la frase "la extensión de leyes sudafricanas al territorio y su aplicación en él" ha sido agregada al comienzo del párrafo.

6. La siguiente se refiere al párrafo 5. Consideran los autores que el texto original daba lugar a algunos equívocos y, para aclarar su alcance e intenciones, desean redactarlo de nuevo en la siguiente forma:

"Insta a todos los Estados, especialmente a los que tienen intereses económicos y de otra índole en Namibia, a abstenerse de toda gestión con el Gobierno de Sudafrica que no esté de acuerdo con el párrafo 2 de la presente resolución".

7. En cuanto al párrafo 6, los coautores han decidido, después de las consultas, proponer un subcomité del Consejo de Seguridad — en virtud del artículo 28 del reglamento provisional — en lugar de un comité. En su forma revisada, el párrafo quedaría redactado así:

"Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional del Consejo, un subcomité especial del Consejo para que estudie, en consulta con el Secretario General, los medios y arbitrios con los que puedan aplicarse eficazmente las resoluciones pertinentes del Consejo, incluida la presente resolución, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta, teniendo en cuenta la patente negativa de Sudafrica a retirarse de Namibia, y para que presente sus recomendaciones para el 30 de abril de 1970".

8. En el párrafo 7 deseamos agregar, a los Estados y organismos especializados, otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas que el subcomité pueda querer consultar en busca de información o de ayuda. En otras palabras, el párrafo quedaría redactado de la siguiente forma:

"Pide a todos los Estados, así como a los organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, que proporcionen al subcomité toda la información y demás asistencia que pueda necesitar en cumplimiento de la presente resolución".

9. Desde luego, en el párrafo 8 debe cambiarse la frase original "comité de expertos" por el vocablo "subcomité", y lo mismo vale para el párrafo 9. En otras palabras, el párrafo 8 quedaría redactado de la siguiente manera:

"Pide asimismo al Secretario General que ayude en lo posible al subcomité en el desempeño de su labor".

Y el párrafo 9 diría:

"Decide reanudar el examen de la cuestión de Namibia tan pronto como se disponga de las recomendaciones del subcomité".

10. Estas son las revisiones que los copatrocinadores desean introducir en su texto. Tenemos la esperanza de que ellas satisfagan los deseos de quienes han manifestado interés en este asunto.

11. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Tiene la palabra el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el representante de Turquía.

12. Sr. ÇUHURUK (Turquía), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (*Interpretación del francés*): Sr. Presidente, en primer lugar, quisiera agradecerle a usted y, por su intermedio, a todos los miembros del Consejo de Seguridad, el haberme permitido participar en este debate sobre la cuestión de Namibia en mi calidad de Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

13. El Consejo de Seguridad se reúne hoy para examinar una situación cargada de graves consecuencias no sólo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en Africa meridional, sino también en lo que toca al prestigio y autoridad de las Naciones Unidas y, en especial, del Consejo de Seguridad.

14. El Consejo de Seguridad recordará que el 10 de octubre pasado el entonces Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Embajador Abdulgani, de Indonesia, dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad [S/9471] en la que expresaba la profunda preocupación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia frente a la negativa persistente de Sudafrica a ajustarse a las disposiciones de la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, de 12 de agosto de 1969, que instaba al Gobierno de Sudafrica a que retirase inmediatamente su administración del Territorio y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969. La respuesta del Gobierno de Sudafrica, contenida en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores fechada el 26 de septiembre de 1969 [S/9463, anexo I, de 3 de octubre de 1969], constituye el cuarto desafío de Sudafrica a la autoridad del Consejo de Seguridad y representa, en consecuencia, una violación de sus obligaciones según el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

15. La situación creada no sólo representa un grave desafío a las Naciones Unidas por parte de uno de sus Miembros fundadores, sino que, como lo ha señalado ya el Consejo para Namibia, no puede dejar de agravar una situación ya muy inquietante para la paz y la seguridad internacionales.

16. La intransigencia sudafricana frente a Namibia dimana de un proceso histórico largo y penoso, tan penoso que difícilmente se puede insistir en ello. Sin embargo, quisiera señalar que hace ya tres años la Asamblea General [resolución 2145 (XXI)], mediante un voto casi unánime, decidió quitar a Sudafrica el derecho a administrar el Territorio, colocando a Namibia, conocida entonces con el nombre de Africa Sudoccidental, bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Si la Asamblea tomó esta decisión se debió a que Sudafrica no había cumplido con sus obligaciones durante el tiempo del mandato inicial y había descuidado el asegurar el bienestar material y moral, así como la seguridad de la población.

17. Siete meses más tarde, el 19 de mayo de 1967, la Asamblea General, para hacer frente a sus responsabilidades, creó [resolución 2248 (S-V)] el Consejo que tengo el honor de presidir y le confió la tarea de asegurar la

administración del Territorio y de llevar a su pueblo a la independencia antes del mes de junio de 1968, de conformidad con la resolución 1514 (XV). En el mismo momento, la Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que tomase las medidas del caso para permitir al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que cumpliera las funciones y responsabilidades que le fueron confiadas.

18. Es muy lamentable lo que ocurrió a continuación. Desde un comienzo el Gobierno de Sudáfrica rehusó someterse a las disposiciones de la resolución 2145 (XXI), adoptada en octubre de 1966 por la Asamblea General, así como a todas las resoluciones subsiguientes, proviniesen éstas de la Asamblea o del Consejo de Seguridad, actuando en nombre de la autoridad que lo había concedido la Carta.

19. El Gobierno de Sudáfrica se negó a abandonar su dominio sobre Namibia y constantemente se ha opuesto a establecer el menor contacto con el Consejo creado con el propósito de administrar Namibia, tanto que no le ha permitido tener acceso al Territorio.

20. Un desafío tan flagrante lanzado a las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad por un Estado Miembro, sin duda alguna constituye una violación del Artículo 25 de la Carta y representa una amenaza al orden internacional que constituye la base de las Naciones Unidas. Lo que es aún más grave es que Sudáfrica no se ha contentado con lanzar este reto a las Naciones Unidas, sino que ha recurrido a una serie de decisiones arbitrarias encaminadas a consolidar y reforzar su control ilegal sobre el Territorio. Es necesario citar, entre otras cosas, el uso de la fuerza armada para dominar a los elementos de la población que combaten en favor de sus derechos legítimos, así como la aplicación de medidas represivas, tales como los arrestos ilegales, la deportación, los juicios y las condenas de los namibianos en virtud de la *Terrorism Act*, de marzo de 1967.

21. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tuvo oportunidad de señalar en carta dirigida al Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 1969 [S/9420] que el Gobierno de Sudáfrica no sólo no ha obedecido las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) del Consejo de Seguridad, en las que se le pidió que fuesen liberados y repatriados los namibianos detenidos en virtud de la *Terrorism Act*, sino que ha avanzado en este proceso y ha condenado a un nuevo grupo de namibianos en virtud de esta misma legislación ilegal. Los resultados de la represión y de la intimidación constantes se ven en la tirantez y en la agitación que prevalece en el Territorio y en el éxodo de las poblaciones que buscan refugio en los territorios vecinos.

22. En su último informe a la Asamblea General<sup>1</sup>, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia tuvo igualmente la oportunidad de referirse a las medidas tomadas por Sudáfrica con el propósito de aplicar el célebre informe Odendaal, a fin de establecer dentro de Namibia su propio sistema de *apartheid*, destruyendo la unidad del Territorio y transformándolo en una simple provincia de Sudáfrica. Pienso en especial en la promulgación y en la aplicación,

totalmente ilegal, de la ley de 1968 sobre el pretendido "desarrollo del gobierno propio" para la población autóctona. Las medidas subsiguientes que se tomaron tendían a crear "los bantustanes" para los grupos étnicos no blancos. Cabe igualmente citar la promulgación y la aplicación en 1969 de la ley sobre los asuntos del África Sudoccidental, que provee el desmembramiento de Namibia y la transferencia a Sudáfrica de la mayor parte de las atribuciones y funciones ejercidas antes por los organismos territoriales. Quiero mencionar también el emplazamiento forzoso de poblaciones en zonas racialmente separadas. Todas estas medidas fueron tomadas en violación flagrante del estatuto internacional de Namibia. No se tuvo en cuenta en absoluto el hecho de que este Territorio se encuentra jurídicamente bajo la responsabilidad de las Naciones Unidas. No cabe duda que todos estos actos contravienen las resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo de Seguridad.

23. Permítaseme recordar que en su resolución 269 (1969), de 12 de agosto de 1969, por medio de la cual se invitaba categóricamente a Sudáfrica a que se retirase de Namibia a más tardar el 4 de octubre de 1969, el Consejo de Seguridad reafirmó la responsabilidad que tiene de exigir a cada Estado Miembro que respete sus obligaciones de conformidad con las disposiciones del Artículo 25 de la Carta.

24. Recordemos asimismo que se decidió que, en el caso de que Sudáfrica no cumpla lo dispuesto en la resolución, el Consejo se reuniría de nuevo para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

25. En realidad, este breve relato de la evolución reciente del problema de Namibia, donde el derecho y el interés se enfrentan de un modo sistemático, nos indica claramente que nos encontramos ante una situación que, si no se soluciona en forma satisfactoria, inevitablemente va a tener consecuencias sumamente serias. La autoridad del Consejo de Seguridad ha sido desafiada abiertamente por un Estado Miembro y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, órgano encargado de la responsabilidad de asegurar la administración del Territorio de Namibia y de llevar a su pueblo a la independencia, se encuentra imposibilitado para cumplir su tarea.

26. En tales condiciones, el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las decisiones anteriores, debe hacer frente al desafío sudafricano. Una actitud contraria correspondería a una abdicación de su propia responsabilidad.

27. Es evidente que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que tengo el honor de representar aquí, se interesa vivamente en todos los medios que permitan acelerar la solución del problema de Namibia. Para servir tal objetivo y con la esperanza de poder hacer un aporte útil a los esfuerzos del Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en sus últimas reuniones hizo un análisis de los métodos y medios nuevos, prácticos y eficaces que no constituyen un obstáculo a las soluciones rigurosas estipuladas en el Capítulo VII de la Carta, ya que sólo el Consejo de Seguridad puede utilizar tales disposiciones. El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sabe que la aplicación de tales medidas constituye un

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24.

último recurso y que, para que sean plenamente eficaces, debe contar con el apoyo más amplio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

28. Ya el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha tenido que considerar, sin poder entrar en detalles concretos, un informe provisional de un subcomité encargado de examinar, entre otras cosas, las formas y medios que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a promover la aplicación de las resoluciones anteriormente adoptadas y en especial la resolución 269 (1969).

29. Teniendo en cuenta las observaciones precedentes y en nombre del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, séame permitido manifestar que deseamos que el grupo de expertos *ad hoc* que se propone en el proyecto de resolución, de crearse y tal cual lo prevé actualmente dicho proyecto, actúe con la mayor rapidez y presento al Consejo de Seguridad las recomendaciones que respondan a las opiniones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; es decir, debe tratar de lograr eficacia en la acción para que se puedan completar los trabajos del Consejo para Namibia y, en definitiva, éstos ayuden efectivamente al Consejo de Seguridad a cumplir su pesada responsabilidad frente al pueblo de Namibia.

30. Como representante de Turquía, quisiera aprovechar esta oportunidad para indicar cuál es la actitud de mi país frente al problema de Namibia. El Gobierno turco lamenta vivamente que pese a los permanentes esfuerzos de la comunidad internacional todavía no haya indicios de progreso. La situación actual en este país, que se encuentra bajo la jurisdicción de las Naciones Unidas, y la presencia ilegal de Sudafrica, preocupan seriamente a Turquía, no sólo como Miembro de las Naciones Unidas, sino también como miembro del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El Gobierno turco deplora la actitud de desafío persistente adoptada por Sudafrica frente a la Organización mundial. Asimismo deplora su rechazo a cooperar con las Naciones Unidas a fin de dar una solución justa y equitativa a este problema que irrita la conciencia humana y agudiza la tirantez internacional.

31. Para concluir, ¿debo acaso recordar que la convocatoria urgente del Consejo de Seguridad se basa en la no aplicación de la resolución 269 (1969)? Se justifica un nuevo examen de la situación porque el Gobierno sudafricano se niega a ajustarse a esta resolución. Los antecedentes del problema son clarísimos: se trata de que el Consejo de Seguridad traduzca en realidades la resolución 269 (1969), en virtud de la cual ha comprometido toda su responsabilidad frente al pueblo namibiano.

32. Sr. TOMELI (Siria) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, deseo ante todo, en nombre de mi delegación y en el mío propio, dirigir a usted nuestra más calurosa felicitación por haber sido elegido miembro de este Consejo. Es de buen augurio que el comienzo de su mandato en este primer mes del año coincida con la asunción a la Presidencia de este alto órgano de las Naciones Unidas. También es de gran importancia que el primer problema que trate el Consejo sea africano, problema que no sólo preocupa a aquel continente, sino que conmueve el corazón y la mente de toda la humanidad. Que este problema

africano se trate bajo su Presidencia, cuando las Naciones Unidas llegan a su vigésimo quinto año de vida, es también una cosa de gran trascendencia e importancia. Todos los que le hemos conocido como colega, en usted hemos reconocido la personificación del renacimiento del gran continente africano. En su profundo conocimiento de los problemas jurídicos e internacionales y en su cultura humanista universal, es usted una de las cumbres de una nueva y dinámica generación africana.

33. También quiero rendir homenaje al Presidente saliente, el representante de Zambia, Embajador Mwaanga. Como Presidente saliente y como representante de su patria, ha dado amplias pruebas de sus dotes de dinamismo, integridad y devoción a las nobles causas de las Naciones Unidas. También ha mostrado gran tacto al dirigir los problemas del Consejo de Seguridad. A esa distinguida personalidad y a su gran país, Zambia, líder del movimiento de liberación que conmueve al mundo, van nuestras mejores felicitaciones.

34. También quiero rendir nuestro homenaje a Argelia, Hungría, Paquistán, Paraguay y Senegal, miembros salientes del Consejo, por sus notables aportaciones y por la dedicación que mostraron hacia los principios de la Carta.

35. Mi agradecimiento más caluroso a usted, Sr. Presidente, y a todos los representantes que han dado la bienvenida a mi delegación, al ocupar esta banca en el Consejo. A todos va nuestra promesa de cooperación plena, sin límites, en el apoyo de los principios de la Carta a fin de fortalecer el respeto y la aplicación de la labor de las Naciones Unidas.

36. El Consejo de Seguridad fue citado urgentemente por una comunicación firmada ahora por 56 Miembros de la Organización para que examine la cuestión de Namibia [S/9616 y Add.1 y 2]. El breve contenido de esa comunicación es harto significativo. Dice:

"Siguiendo instrucciones recibidas de nuestros respectivos Gobiernos, y con referencia al párrafo 6 de la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, tenemos el honor de solicitarle que convoque, con carácter de urgencia, al Consejo de Seguridad, para examinar la negativa del Gobierno de Sudafrica a cumplir la letra y el espíritu de dicha resolución y en particular su párrafo 4."

Digo que es significativo porque para los representantes que firmaron la comunicación dirigida al Presidente, entre los que estoy yo, la base de nuestra deliberación es el párrafo 6 de la resolución 269 (1969), aprobada por este Consejo con fecha 12 de agosto de 1969. Corresponde, por lo tanto, que recordemos dicho párrafo 6, que tiene el tenor siguiente:

"6. *Decide* que, en caso de que el Gobierno de Sudafrica no cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas".

37. El Consejo de Seguridad no fue convocado después del 4 de octubre de 1969, que era el plazo fijado por el párrafo 5 de aquella resolución que instaba "al Gobierno de

Sudáfrica a que retire inmediatamente su administración del territorio y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969". Al reunirse ahora lo hacemos "para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas".

38. El primer interrogante que se plantea, por lo tanto, en el contexto de soluciones efectivas de problemas que aún no han sido resueltos, no puedo expresarlo en mejores palabras, al entrar en una nueva era de las Naciones Unidas, que en las muy elocuentes del representante de Nicaragua, Embajador Sevilla Sacasa, veterano de las Naciones Unidas y uno de los que firmaron la Carta, quien en su brillante y elocuente intervención de ayer dijo lo que sigue:

"En la búsqueda de soluciones efectivas, basadas en la equidad y en la justicia, el Consejo de Seguridad ha de continuar su trascendental labor sabiendo que los ojos de un mundo esperanzado están sobre nuestra mesa.

"Si la fuerza sin justicia es tiranía, si la justicia sin fuerza es burla, al tenor de la sabia sentencia de Pascal, empujémosnos nosotros por juntar la fuerza y la justicia para que lo fuerte sea siempre justo y lo justo nunca deje de ser fuerte." [1527a. sesión, párrs. 93 y 94.]

39. Es muy lamentable que el Gobierno de Sudáfrica haya decidido, una vez más, oponerse a la voluntad de la comunidad internacional, siguiendo un camino completamente negativo. Al no retirar su administración del Territorio de Namibia y al mostrar su decisión de proseguir la ocupación de dicho Territorio, en desafío de las resoluciones de las Naciones Unidas, con inclusión de la 269 (1969) del Consejo de Seguridad, se comprometen los principios de la Carta, la eficacia de las Naciones Unidas y las esperanzas de lograr un cierto grado de justicia, paz y seguridad internacionales.

40. Ni siquiera las demoras en la convocatoria del Consejo de Seguridad, produjeron efecto alguno para cambiar la actitud fundamentalmente negativa de Sudáfrica. Si hay algún cambio, ha sido para peor. Las autoridades de Sudáfrica, en forma deliberada, han aumentado las proporciones de su desafío, llegando al colmo del cinismo al tratar de probar en su carta dirigida al Secretario General el 26 de septiembre de 1969 [S/9463, anexo I], que el pueblo namibiano está recogiendo los beneficios de su presencia benevolente, razones que, por lo general, sostienen los que están en bancarrota moral, cegados por la arrogancia de un poder efímero. Incluso han ido más allá y describen la difusión de la abominable práctica del *apartheid* en Namibia como una medida que lleva a la autodeterminación de los namibianos. De aquí el abismo que los separa de la corriente de los tiempos y de los principios de igualdad y justicia, abismo que hace fútil y no viable todo diálogo.

41. Esta ha sido la amarga experiencia y las conclusiones definitivas de los dirigentes de los países del África central y oriental. A pesar de todas las tragedias del pasado, dieron a Sudáfrica la posibilidad de un diálogo legítimo, con su Manifiesto de Lusaka sobre el África meridional<sup>2</sup>, pero, para

su completa decepción, se reunieron ahora en Kartum<sup>3</sup>, la capital del Sudán, para reconocer que los oídos de Pretoria eran sordos y para decidir el curso que dicta, antes que nada, la dignidad del hombre, vale decir, el camino de las sanciones, de la liberación, y la urgente necesidad de ayudar a los adalides de la libertad africana.

42. El comunicado conjunto de la sesión final del día de ayer, de catorce países, sugería el establecimiento de un comité de sanciones para estudiar las actividades de empresas extranjeras, monopolios o intereses que traten con países bajo el dominio de una minoría blanca. También se le afirmó que los delegados en esa conferencia parecían más seguros en su posición para con el colonialismo y el *apartheid* y convinieron en que no cabe otra opción que aumentar la ayuda a los movimientos de liberación, ya que Sudáfrica y Portugal negaron la posibilidad del diálogo que les abría el Manifiesto de Lusaka.

43. Cuando han fracasado todos los esfuerzos mediante la persuasión y se ha hecho caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas, cuando se pisotea el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación y a ser libres de la dominación extranjera, los deberes que incumben al órgano supremo de las Naciones Unidas no pueden ser objeto de controversia. Los Artículos 41 y 42 de la Carta indican con toda claridad y precisión el camino que debe seguir el Consejo, y esto había sido previsto por la resolución 269 (1969), de 12 de agosto de 1969, del mismo. Con todo, si se permite que los intereses imperialistas y racistas, así como sus alianzas, prevalezcan sobre el interés superior de la comunidad de naciones y de los pueblos, oponiéndose al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo de Seguridad, ¿a qué papel quedaría reducida toda esta Organización?

44. La resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad no era equívoca. Como dije anteriormente, su párrafo 6 insta al Consejo a reunirse inmediatamente "para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas"; vale decir, en el caso de que el Gobierno sudafricano no acate el párrafo que le pide el retiro de la administración del Territorio, con carácter inmediato y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969.

45. No hay ninguna necesidad de demostrar que el Gobierno de Sudáfrica no ha procedido así. En realidad, está tratando de justificar su ocupación ilegal y proclama abiertamente que mantendrá su presencia allí para siempre. Con palabras sencillas, se anexa Namibia. ¿Necesita el Consejo otros estudios para percatarse de que es ésta una flagrante violación de todas las normas del derecho internacional y de la moralidad? ¿No ha llegado la hora de que el Consejo muestre su razón de ser, tome medidas decisivas y cumpla eficazmente con sus responsabilidades?

46. Indudablemente, los esfuerzos desplegados por el Sr. Presidente y sus colegas de Zambia, Sierra Leona, Nepal y Finlandia, tratan de ayudar al Consejo a hacer frente a este desafío, con decisión y eficacia. Por lo tanto, vemos en

<sup>2</sup> *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754.

<sup>3</sup> Sexta Conferencia en la cumbre de Estados de África oriental y central, celebrada del 26 al 28 de enero de 1970.

el proyecto de resolución presentado ayer por el Embajador Jakobson, de Finlandia [S/9620], en nombre de los coautores, un paso importante y preliminar respecto a la decisión sobre las medidas que habrá de emplear el Consejo para poner en efecto su resolución 269 (1969). De ser así — y comento el texto de ayer — preferiríamos que el grupo *ad hoc* encargado de lograr esta medida preparatoria emanase del propio Consejo, puesto que, a la larga, es éste quien ha de decidir. El Consejo puede nombrar un comité o subcomité de entre sus miembros, para que comience de inmediato el estudio de medidas coercitivas e informe en el plazo más breve.

47. Si el Consejo cumple con sus responsabilidades, el desafío del Gobierno de Sudáfrica no tiene por qué socavar la autoridad de las Naciones Unidas. Está en las manos de las Naciones Unidas, y especialmente en las manos del Consejo, tomar medidas eficaces. Si los intereses estrechos de algunas grandes Potencias obstruyen este camino, la responsabilidad será de ellas y la opinión pública mundial deberá saber dónde radica el mal. Por consiguiente, no vemos que el párrafo 3, tal cual está, sirva a ningún propósito útil.

48. El párrafo 5 es, por su parte, demasiado restrictivo. Las medidas tomadas por Sudáfrica con respecto a Namibia son naturalmente ilegales, ya que ellas emanan no de un poder legítimo, sino usurpador. Debe ponerse énfasis sobre todo en la necesidad de abstenerse de ayudar, en cualquier forma, a esa Potencia usurpadora. Este es, precisamente, el tenor de diversas resoluciones de la Asamblea General, la última de las cuales es la 2548 (XXIV), por cuyo párrafo 6 la Asamblea General:

“*Pide a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que se abstengan de prestar asistencia de todo tipo a los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que renuncien a sus políticas de dominación colonial y discriminación racial*”.

49. En efecto, un punto crucial en toda medida preparatoria es la consideración por el Consejo de cómo cumplirá mejor las obligaciones de la comunidad internacional para con los pueblos coloniales, cuya lucha por ejercer su derecho a la libre determinación e independencia es reconocida como legítima por diversas resoluciones de la Asamblea General, la última de las cuales es la que acabo de mencionar, que hace referencia a esto en su párrafo 5.

50. Finalmente, la preocupación que se siente a través de los continentes de Africa y de Asia, y también en toda la opinión mundial esclarecida, sobre la inquietante evolución de la cuestión de Namibia, haría difícil para el Consejo de Seguridad desistir, por un largo período, de la consideración del tema. El último párrafo del proyecto de resolución debería ser lo suficientemente flexible como para no impedir que el Consejo reanude la consideración de este asunto si hay un caso de emergencia, incluso antes de que el comité, el subcomité o el comité *ad hoc* finalice su tarea.

51. Estas son las sugerencias que presentamos, las cuales, creemos humildemente, pueden mejorar el proyecto de

resolución que tenemos ante nosotros, para satisfacción de aquellos más directamente afectados y preocupados por el deterioro de la situación de sus hermanos en humanidad. Impulsados exclusivamente por un espíritu constructivo, tenemos la esperanza de que estas sugerencias reciban la atención que merecen.

52. Estas son las observaciones que mi delegación ha considerado como un deber manifestar con respecto al proyecto de resolución original presentado, como dije, por el Embajador Jakobson en nuestra última sesión. Hoy, al comienzo de esta reunión, el Embajador Jakobson presentó una serie de enmiendas. Prometemos prestarles la mejor y más cuidadosa atención, y agradecemos a los coautores este paso positivo.

53. Sr. NICOL (Sierra Leona) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, deseamos felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad, especialmente durante esta serie de reuniones que tiene como objetivo la eliminación del colonialismo, en su peor forma, del continente de Africa.

54. Además, mi delegación quisiera felicitar al representante de Zambia por la forma tan capaz en que dirigió los debates como Presidente del Consejo de Seguridad el mes pasado y por la labor sobresaliente de su país en favor de los movimientos de liberación del Africa meridional.

55. Tenemos una gran deuda con Argelia, Hungría, Paquistán, Paraguay y Senegal por su acertada actuación de los últimos dos años, mientras fueron miembros del Consejo.

56. Mi delegación desea agradecer al Representante Permanente de Finlandia, Embajador Jakobson, la bienvenida que dio a nuestra delegación y también la presentación del proyecto de resolución [S/9620], que, dicho sea de paso, tiene alguna relación con la universalidad del problema y las contribuciones que los ciudadanos de su país han hecho, por muchos años, al desarrollo de Namibia. También deseamos agradecer al Representante Permanente de Zambia, Embajador Mwaanga, y al Representante Permanente de los Estados Unidos, Embajador Yost, las muy amables palabras de bienvenida que pronunciaron ayer. Mi delegación mira con entusiasmo hacia un período de cooperación con los colegas que nos han precedido en el Consejo de Seguridad, con aquellos que estarán siempre aquí sobre una base permanente y con aquellos que, como nosotros, acaban de comenzar su período de actuación.

57. Sierra Leona cree firmemente en la importancia esencial del Consejo de Seguridad y rinde sincero homenaje a su incansable y valerosa labor en pro de la paz y seguridad internacionales. Mi delegación espora fervientemente que sus esfuerzos tengan más éxito en esta nueva década en la que acabamos de entrar.

58. Hemos copatrocinado el proyecto de resolución en respuesta a las obligaciones impuestas al Consejo a través de su resolución 269 (1969), de 12 de agosto de 1969. En ésta se decidió que en el caso de que Sudáfrica no se retirara inmediatamente del Territorio, o a más tardar el 4 de octubre de 1969, el Consejo debería reunirse enseguida para determinar la adopción de medidas eficaces, de acuerdo con

las disposiciones adecuadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Estamos ahora a fines de enero, y la urgencia de la cuestión nos obliga a avanzar positivamente.

59. La cuestión de Namibia ha ocupado la atención de este Consejo y de la Asamblea General por muchos años. Se ha presentado regularmente, pero es justo decir que en cada ocasión se ha progresado, si bien no mucho.

60. La posición de mi delegación sobre esta materia fue expuesta claramente en la Asamblea General por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, en el mes de octubre pasado, cuando dijo:

"Aunque Sudafrica continúa siendo Miembro de las Naciones Unidas, persiste en no acatar las resoluciones. Desde que se dio por terminado el mandato de Sudafrica sobre Namibia y se estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, no hemos visto que haya mejorado la actitud del régimen de Vorster. Al contrario, continúa aplicando la *Self-Government for Native Nations of South Africa Act* y el *South West Africa Affairs Bill*, que dan al Parlamento de Sudafrica y a su Gobierno central amplias facultades para actuar en los asuntos de Namibia y aplicar en ese Territorio la política del *apartheid* y de la discriminación.

"Más y más, las medidas de las minorías blancas de Sudafrica, Namibia, Rhodesia, Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) están obligando al resto de Africa a comprender que la filosofía de la no violencia, declarada y ejemplificada por los ganadores del Premio Nobel de origen africano, Jefe Albert Luthule y Martin Luther King, que hubiéramos deseado seguir, no es practicable frente a la fuerza armada y la indulgencia de las naciones que se proclaman democráticas. Más y más, Africa está siendo empujada, en contra de su voluntad, a una posición de violencia y revolución"<sup>4</sup>.

61. Mi delegación conoce los antecedentes históricos de la cuestión. Cuando Namibia fue conquistada por las fuerzas armadas de Sudafrica en 1915, de manos de una Potencia colonial contemporánea, fue gobernada durante algunos años por aquel país, antes de la finalización de la primera guerra mundial. Parece que las circunstancias que rodearon el comienzo de la asociación de Sudafrica con Namibia han persistido en las mentes de sus dirigentes hasta estos días y esas circunstancias han sido reforzadas por la contigüidad del Territorio. Debe recordarse, sin embargo, que Argelia también estaba cerca de Francia y tenía una numerosa población europea, pero al fin se le concedió la independencia. Los repetidos intentos del General Smuts, el dirigente sudafricano, en las conferencias después de la primera y segunda guerras mundiales, para anexionar el Africa Sudoccidental, demuestran claramente que Sudafrica desea absorber a Namibia. Entonces y ahora, la comunidad mundial ha rechazado el concepto de Namibia como quinta provincia sudafricana. No es éste el lugar ni la ocasión de examinar las distintas decisiones legales relacionadas con las maniobras de Sudafrica para seguir ocupando a Namibia.

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1777a. sesión, párrs. 11 y 13.

62. Las Naciones Unidas han sido consideradas sucesoras de la Sociedad de las Naciones en cuanto a facultades de supervisión con respecto a las obligaciones que le fueran confiadas a Sudafrica de acuerdo con el Mandato de 1920.

63. En los últimos cincuenta años, se ha hecho muy poco para mejorar el bienestar de los ciudadanos de aquel país, a pesar de los grandes recursos de Sudafrica. Durante muchos años, hasta hace poco, hizo el mínimo posible para atender los requerimientos presupuestarios del Africa Sudoccidental. El pueblo de Namibia, que tiene una larga historia de Gobierno representativo, no ha podido tener representación en el Gobierno central. Tal vez sería fácil decir que estas quejas pudieran haberse presentado también contra algunas de las otras Potencias coloniales; pero las dos últimas décadas han visto que esas Potencias concedieron la independencia a sus diferentes territorios coloniales, dándole asistencia material en grados diversos.

64. Las presentes condiciones y desarrollo del Africa Sudoccidental no son excepcionalmente diferentes de los de los territorios a los que se les ha dado la independencia y consideramos que habrá poco progreso en Namibia a menos que la fiscalización internacional del Territorio la lleve rápidamente hacia la independencia.

65. En 1966, la Asamblea General, después de un cuidadoso examen, decidió [resolución 2145 (XXI)] que las acciones de Sudafrica con respecto al Africa Sudoccidental eran de tal naturaleza que el Mandato concedido debía darse por terminado, en función de todos los códigos y normas de las naciones dedicadas a la paz, al orden y al progreso. Ese Mandato, que se le había concedido a Sudafrica para asegurar el bienestar y tranquilidad de los habitantes de Namibia, ha sido tristemente traicionado por la discriminación racial, el *apartheid*, el traslado forzado de pacíficos ciudadanos fuera de sus poblaciones, la pena capital, la brutalidad policial y los asesinatos.

66. El Consejo de Seguridad, en su resolución 264 (1969), reconoció la terminación del Mandato y pidió formalmente a Sudafrica que retirara su administración de Namibia. Poco más tarde, el Consejo condenó a Sudafrica por no cumplir con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y declaró ilegal la presencia de Sudafrica en Namibia.

67. Resulta muy claro que todos los Estados Miembros, que han suscrito los principios de la Carta, y todos los demás Estados, deben abstenerse totalmente de reconocer como legales las acciones de Sudafrica en Namibia.

68. La conducta de Sudafrica en esta materia ha causado graves inquietudes aun entre sus amigos. Probablemente habría sido más atinado, si es que Sudafrica tiene algún deseo de paz en Africa, que hubiese decidido que su tratamiento al Africa Sudoccidental fuese un ejemplo de país civilizado deseoso de adoptar las normas y la ética de la civilización y de la justicia internacional.

69. Namibia aparece como un caso en el cual, sin infringir la soberanía y la jurisdicción interna de su Gobierno, Sudafrica podía haber seguido con seguridad el ejemplo de las Potencias coloniales, como España, Reino Unido,

Francia y Bélgica, abandonando su dominio del Territorio y llevando al pueblo del África Sudoccidental a la independencia. Nada se habría perdido y mucho se habría ganado si esto se hubiese hecho en una situación en la que los principios del derecho internacional y de la moralidad eran tan evidentes.

70. La fastidiosa persistencia de Sudáfrica en el dominio de ese Territorio demuestra un grado extraordinario de obstinación y una inquietante negativa a la marcha de la historia hacia la descolonización y la libertad para todos los hombres.

71. Corresponde a esta Organización establecer, en forma cuidadosa y completa, los métodos que permitan la libertad de Namibia. El mantenimiento de una minoría identificada solamente por la raza y no por los logros individuales, que detenta el poder tanto en Sudáfrica como en Namibia, es una invitación a la fuerza y al derramamiento de sangre, tanto desde dentro como desde fuera, únicos medios de corregir esa situación. Es ésta una eventualidad que no solamente las naciones blancas, sino también muchas otras, desean evitar. Sin embargo, su propia conducta contumaz está llevando a Sudáfrica hacia ese triste camino, con pocos amigos a su alrededor, aparte de Rhodesia, Mozambique y Angola, que se encuentran en situaciones de opresión semejantes.

72. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que, en cualquier trato con respecto a Namibia, se abstengan de reconocer ningún derecho al Gobierno de Sudáfrica para actuar en nombre de aquel Territorio. Debemos señalar que muchos de nosotros hemos decidido y estamos realizando un boicot total a las mercaderías sudafricanas, para que aquel país se percate del horror con que vemos no sólo su ocupación ilegal de Namibia, sino también su negación de los derechos humanos a muchos de sus propios ciudadanos.

73. Nosotros alabamos a aquellas naciones y grupos de ciudadanos en países que aún cooperan con Sudáfrica, por la presión económica que han concentrado y están concentrando sobre ella. Se ha dicho algunas veces que esto es poco eficaz; pero debe señalarse el ejemplo del éxito de la campaña de los bancos contra los créditos a Sudáfrica, llevada a cabo por Miembros de las Naciones Unidas y comités de ciudadanos de los Estados Unidos. Esto puso término a un crédito de 40 millones de dólares extendido por bancos de los Estados Unidos al Gobierno de Sudáfrica. Solamente un incremento en estas medidas prácticas puede obligar a Sudáfrica a cambiar su política. A veces se dice que los sudafricanos y namibios de color son los que más sufren en un boicot económico; pero muchos de ellos tienen tan poco ya que el porcentaje de pérdida afecta a sus ricos opresores mucho más.

74. Hemos oído decir más de una vez que el comercio no debiera tener nada que ver con la política. En nuestra opinión, éste es un punto de vista errado. El comercio florece mejor y por más tiempo en las naciones que tienen un Gobierno democrático estable, en el cual todas las comunidades disfrutan de plena representación y tienen acceso a justas retribuciones por sus esfuerzos individuales. Nuestra limitación de las restricciones económicas a aquellas relativas a Namibia, en el presente proyecto de

resolución, se debe a nuestras obligaciones en este caso particular.

75. Se ha reflexionado mucho, a nuestro requerimiento, en cuanto al establecimiento de un comité de expertos. Se ha dicho ahora que el comité debiera estar compuesto por miembros del Consejo de Seguridad, entre los cuales debieran encontrarse los miembros permanentes.

76. Mi delegación considera que es posible designar un comité que pueda informar dentro de tres o cuatro meses. Este comité, efectivamente, investigará las formas y los medios de aplicar con eficacia las disposiciones pertinentes de la Carta, para hacer frente al rechazo de Sudáfrica a retirarse de Namibia, tal cual lo solicita la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad.

77. En el pasado ha habido sugerencias con respecto a la formación de un consejo; formuladas por Canadá, Italia y Estados Unidos<sup>5</sup>, que pedían la realización de un estudio completo de los recursos humanos y materiales del Territorio, y de las distintas exigencias y condiciones que le permitirían lograr la libre determinación.

78. Esperamos que el comité que se contempla no sólo realice esto, sino que vaya aún más lejos y pueda establecer los medios que permitan el retro forzoso de Sudáfrica de Namibia.

79. Mi delegación hace un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad para que apoyen este proyecto de resolución, que tiene mayor fuerza debido a que es moderado y muy juicioso. Hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados, y a las organizaciones internacionales, para que ayuden a este comité en su labor, por todos los medios posibles.

80. Mi delegación no puede terminar su declaración sin rendir homenaje al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a sus Presidentes, que han trabajado ardua y continuamente desde la creación del Consejo por resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y han contado con escasísima cooperación de parte de las autoridades sudafricanas. Reafirmamos la parte de la resolución 2588 B (XXIV) de la Asamblea General, sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, que toma nota con aprecio de la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Los informes del Consejo para Namibia serán de gran valor para el comité que se contempla, y la persistencia de dicho Consejo, al trabajar en circunstancias tan difíciles, será siempre recordada en la historia del Estado independiente de Namibia.

81. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): Sr. Presidente, permítame que en este primer debate que el Consejo de Seguridad celebra en el nuevo año de 1970 le dé la bienvenida como primer Presidente del Consejo este año, como representante del continente africano y como representante de un nuevo miembro del Consejo de Seguridad, con el que la Unión

<sup>5</sup> *Ibid.*, quinto período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento A/6640, párr. 84.

Soviética ha establecido relaciones de amistad, comprensión mutua y cooperación. Su país, Sr. Presidente, es pequeño en dimensiones, pero su voz es bien oída en las Naciones Unidas y fuera de esta Organización. La República de Burundi interviene constantemente en defensa de la paz y de la seguridad, y contra la arbitrariedad y la opresión imperialistas. Muy poco tiempo ha transcurrido desde la elección de su país para el Consejo de Seguridad, pero usted ha sido ya investido con la alta confianza y los poderes de dirigir los trabajos del órgano de las Naciones Unidas sobre el que pesa la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y todos ven con cuánto acierto está desempeñando usted este cometido de responsabilidad, tan poco fácil y tan honroso. A ello contribuyen en grado no pequeño sus bien conocidas cualidades personales, su gran competencia en los asuntos de las Naciones Unidas. Nos alegramos sinceramente de sus éxitos en el puesto de Presidente del Consejo de Seguridad y le deseamos de todo corazón grandes éxitos.

82. Con sentimiento de profunda simpatía saluda también la delegación soviética al distinguido Embajador Kulag, representante de la fraterna República Popular Polaca, que forma parte de la familia unida de países de la comunidad socialista. No es la primera vez que la Polonia socialista, Miembro de las Naciones Unidas desde el día de la fundación de esta Organización, entra a formar parte del Consejo de Seguridad. Es bien sabido cuán importante fue la contribución de la República Popular Polaca a la labor del Consejo en el pasado, cuán constructivo y activo es el papel de Polonia en los asuntos internacionales, en la actividad de las Naciones Unidas, en general, y en la noble causa de afianzar la seguridad en Europa.

83. Puede expresarse la plena seguridad de que la Polonia socialista, al volver ahora a ser miembro del Consejo de Seguridad, va a participar en la labor de este Consejo de manera aún más ponderable y positiva desde el punto de vista del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estamos profundamente convencidos también de que la rica experiencia diplomática del Embajador Kulag, su tacto bien conocido en los círculos de las Naciones Unidas, sus relevantes aptitudes para ocuparse de las cuestiones de las Naciones Unidas, como tuvimos ocasión de comprobar todos nosotros en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, durante el que tan brillantemente desempeñara el cargo de Presidente de la Comisión Política Especial; su habilidad para encontrar vías de comunicación y para establecer contactos personales y oficiales con los representantes de otros países, todo eso es garantía de que su participación en la labor del Consejo va a contribuir a la eficacia de los trabajos del mismo.

84. Felicitamos también al Embajador Tome, representante de un país amigo de la Unión Soviética, la República Árabe Siria, nuevo miembro del Consejo de Seguridad, y expresamos nuestra esperanza de que su vasta erudición de hombre docto, su profundo conocimiento de los problemas internacionales y su gran experiencia política sean una ayuda sustancial en la búsqueda por el esfuerzo conjunto de todos los miembros del Consejo de Seguridad de vías y medidas concretas para solucionar los importantes problemas internacionales que se han planteado y que se van a plantear en este Consejo.

85. La delegación soviética da la bienvenida al Embajador Nicol, representante de otro país amigo, Sierra Leona. La elección de este joven Estado africano para formar parte del Consejo de Seguridad es prueba elocuente de la alta estimación que los pueblos del continente de África disfrutan merecidamente entre las Naciones Unidas y sus Miembros. Estamos seguros de que el Embajador Nicol trabajará abnegadamente en el Consejo de Seguridad en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en pro de la activa lucha contra los últimos restos del colonialismo en África.

86. Entre los representantes de los países que son nuevos miembros del Consejo de Seguridad se encuentra el representante de Nicaragua, Embajador Sevilla Sacasa. Ruego a su compañero que lo transmita mis saludos y felicitaciones personales. Es viejo colega mío y hemos trabajado juntos en las Naciones Unidas. Abrigo la esperanza de que con su gran experiencia y erudición aporte su útil contribución a la colaboración general, en interés de la solución de los problemas internacionales que va a examinar el Consejo de Seguridad.

87. La delegación soviética quisiera aprovechar también esta ocasión para expresar su reconocimiento a todos nuestros colegas que, por haber expirado a fines de 1969 el bienio de permanencia en el Consejo de Seguridad, han salido ya. Recordaremos siempre con satisfacción nuestra labor conjunta en el seno del Consejo con los representantes de la fraterna Hungría, los representantes de los países amigos de Argelia, Paquistán y Senegal, así como con el representante de Paraguay, país latinoamericano con el que hemos sostenido en todo momento una colaboración constructiva pese a que entre él y nosotros no existen relaciones diplomáticas.

88. Por último, quiséramos señalar el importante y positivo papel desempeñado por el último Presidente del Consejo de Seguridad el año pasado, el eminente representante de Zambia, Embajador Mwaanga. Le decimos nuestro reconocimiento y gratitud.

89. Sr. Presidente, el Consejo de Seguridad está discutiendo la cuestión de Namibia en el momento en que los pueblos entran en un nuevo decenio, el del 70 al 79 del siglo XX. El decenio que acaba de terminar ha sido tempestuoso y rico en acontecimientos, ha traído consigo muchos cambios en la fisonomía política de nuestro planeta, sus resultados han sido sin duda favorables para las fuerzas que luchan por la paz, la libertad y la independencia nacionales, el progreso social. El imperialismo se ha visto obligado a batirse en retirada. Los pueblos acogen al nuevo decenio con firme confianza en el éxito de la lucha de las fuerzas de la paz contra las fuerzas de la guerra, de las fuerzas de la liberación nacional y del progreso contra las fuerzas de la opresión, el imperialismo y el colonialismo.

90. El año 1970 — primer año del nuevo decenio — coincide con un gran aniversario, el centenario del nacimiento de Vladimir Ilich Lenin. Al nombre y a la actividad de Lenin está vinculada la creación del primer Estado socialista del mundo, a él está ligada toda una época revolucionaria y liberadora de la vida del género humano.

91. Las ideas del leninismo, que representan una unidad orgánica de teoría científica y de acción revolucionaria, han ejercido un profundísimo influjo en la lucha de liberación de los pueblos, dondequiera se haya entablado la lucha. Al siglo XX se lo puede muy bien llamar siglo de la marcha triunfal de las ideas revolucionarias leninistas de libertad y de liberación nacional de los pueblos oprimidos.

92. Lenin creía firmemente en las posibilidades revolucionarias, en el potencial creador y constructivo de los pueblos de Asia, África y Latinoamérica. El desenmascaró el mito imperialista y colonialista de que esos pueblos no tenían "carácter histórico" y predijo genialmente que su lucha de liberación se convertiría en una de las más importantes fuerzas de progreso mundial. Hoy toman vida las proféticas previsiones que Lenin hiciera ya en el año 1921:

"... las masas de trabajadores, los campesinos de los países colonizados, aunque ahora todavía están atrasados, desempeñarán un papel revolucionario muy importante en las últimas fases de la revolución mundial".<sup>6</sup>

93. Los últimos acontecimientos han confirmado la exactitud de este pronóstico científicamente fundado de Lenin. La enorme importancia de la lucha de liberación nacional de los pueblos de Asia, África y Latinoamérica; su influjo en el curso del desarrollo histórico, no los discute ya nadie, ni siquiera los más acérrimos imperialistas y colonizadores y sus "apologistas científicos".

94. La Unión Soviética, que se rige por las ideas leninistas, viene oponiéndose resueltamente desde los primeros días de su existencia a todas las formas de desigualdad social y nacional, a la opresión y servidumbre colonial y racista, y prestando todo el apoyo posible a los pueblos que luchan por la libertad nacional y la independencia. En las Tesis del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética publicadas en el diario *Pravda* el 23 de octubre de 1969 "sobre el centenario del nacimiento de Vladimir Ilich Lenin", se subraya especialmente:

"No ha habido movimiento revolucionario, manifestación de las masas populares a favor de la liberación nacional y social, que no haya contado o cuente con la ayuda efectiva del partido de Lenin, del país de octubre."

95. Este papel de la Unión Soviética en el concierto internacional encuentra, como es natural, ecos dispares entre las diversas fuerzas del mundo contemporáneo: a unos les anima a proseguir aun más resueltamente la lucha por la libertad y la independencia nacional, por sus derechos legítimos; les afirma en su confianza en el triunfo final de la justicia y la igualdad de todos los pueblos. En otros provoca rabiosa inquina, odio y hostilidad patológica hacia la Unión Soviética.

96. Consecuencia de ello es el hecho de que el imperialismo eleve el anticomunismo y el antisovietismo al rango de política estatal. Nosotros no prestamos atención a ese aullido imperialista. Marchamos firmes y seguros por el camino trazado por Lenin, de apoyo y defensa de los

derechos de todos los pueblos que el imperialismo ha oprimido y oprime.

97. Estando la Unión Soviética desde los primeros días de su existencia a la vanguardia de la gran lucha de liberación de los pueblos, fue enteramente natural y legítima su iniciativa de someter a la aprobación de la Asamblea General la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

98. Este año todos celebrarán y, sobre todo, como es natural, las Naciones Unidas, el décimo aniversario de este importantísimo documento, que ha desempeñado y sigue desempeñando un papel positivo en la lucha por la liquidación de los regímenes coloniales y racistas.

99. Desde la aprobación de la Declaración se han sacudido el yugo colonial cerca de 30 países, que han alcanzado la condición de Estados independientes y soberanos. Pero la lucha dista de haber terminado. Mortalmente herido, pero aún no rematado, el colonialismo se resiste furiosamente. Esto se ve especialmente en el ejemplo de Sudáfrica. Las generaciones futuras emitirán un juicio de nuestra época que dependerá en gran medida del plazo en que nosotros — la Organización de las Naciones Unidas en general — sepamos librar definitivamente a la humanidad de la inmundicia del colonialismo, borrar de la faz de la tierra sus últimos restos.

100. Ahora el Consejo de Seguridad examina la cuestión de Namibia, país situado en el último gran reducto del colonialismo y del racismo: el sur de África. Es sumamente significativo el hecho de que esta cuestión haya sido sometida ahora al examen del Consejo por 56 países afroasiáticos. Es casi la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es la fuerza enorme e imponente de la opinión pública internacional, del progreso internacional. Esto produce impresión tanto en cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad por separado como en el Consejo en pleno y en las Naciones Unidas.

101. Los Estados de Asia y África exigen unánimemente en grupo que se acelere el proceso de depuración de África de los últimos restos del colonialismo. Cifran grandes esperanzas en el Consejo de Seguridad, y el deber del Consejo de Seguridad es tomar en consideración esta opinión de África y de Asia y adoptar medidas concretas y eficaces.

102. Parece que en la cuestión de Namibia todo esté perfectamente claro. Primero, las Naciones Unidas han reconocido ya hace tiempo la ilegalidad de la dominación de los racistas sudafricanos en Namibia. Segundo, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han exigido reiteradamente que Sudáfrica se retire de Namibia. El régimen racista de Sudáfrica desoye las decisiones de las Naciones Unidas. Esto significa que el Gobierno de la República de Sudáfrica se ha colocado en contra de las Naciones Unidas, a las que ha lanzado un reto. Tercero, la resolución del Consejo de Seguridad de 12 de agosto de 1969 [269 (1969)] estableció un plazo con un límite para la liberación de Namibia de la dominación de los racistas de Sudáfrica. Sin embargo, el Gobierno de Sudáfrica ha violado también esta decisión obligatoria del Consejo de

6 V. I. Lenin, *Collected Works*, vol. 32, pág. 482.

Seguridad. Esto significa en el plano político que Sudáfrica, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, se ha alzado en abierta rebeldía frente a esta Organización internacional. Semejante actitud de Sudáfrica representa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

103. ¿De dónde proviene esa desafiante insolencia de los racistas y colonizadores sudafricanos? ¿De dónde esa osadía con que desoyen las decisiones del Consejo de Seguridad obligatorias para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 25 de la Carta? Aunque el régimen racista sudafricano ha creado también su propia maquinaria económica y militar, bastante considerable a nivel africano, todos, incluso los miembros del Consejo de Seguridad, comprenden perfectamente que no es solamente eso. No cabe duda de que si Sudáfrica actuara sola jamás se atrevería, jamás decidiría oponerse a las Naciones Unidas, enfrentarse al Consejo de Seguridad.

104. Pero Sudáfrica no se encuentra sola en su política colonialista y racista en Namibia, y aquí es donde radica todo el asunto. Cuenta con el apoyo directo, económico, político y militar, de una serie de países occidentales, sobre todo de los Estados Unidos, Inglaterra, la República Federal de Alemania y algunos otros.

105. El representante de Zambia, Embajador Mwaanga enumeró detalladamente en su interesante y enjundiosa intervención de ayer aquellos países occidentales que prestan al régimen racista de Sudáfrica ayuda militar y económica. Mostró cómo precisamente esta circunstancia anima a los racistas sudafricanos a seguir con su política de *apartheid*, de opresión tiránica de los muchos millones de personas que constituyen la población africana de aquel país y les permite desoír las decisiones de las Naciones Unidas y lanzar un desafío al Consejo de Seguridad.

106. Los monopolios ingleses, americanos y germanooccidentales invierten miles de millones en la economía de Sudáfrica y derivan de la explotación y expoliación de la población africana muchos millones de superbeneficios. Bastará recordar que el total de las inversiones de los monopolios ingleses en la economía de Sudáfrica excede de más de 3,5 millares de millones de dólares, el de las norteamericanas se acerca al millar de millones de dólares y el de las germanooccidentales al millar de millones de marcos.

107. Semejante situación representa una burda violación de las resoluciones de la Asamblea General en las que se condena a los monopolios imperialistas por su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y se les exige que pongan fin a tales actividades y a tal cooperación.

108. También los países occidentales y sus monopolios violan burdamente las decisiones de las Naciones Unidas, en particular la decisión del Consejo de Seguridad sobre suspensión de los suministros a Sudáfrica de armas, equipo militar y medios de transportes militares. Como lo confirma en una reciente comunicación el periódico sudafricano *The Rand Daily Mail*, en su número de 4 de noviembre de 1969, durante el período 1962-1968 los Estados Unidos han suministrado armas a Sudáfrica por un importe de 25 millones de rands.

109. El Ministro de Defensa de Sudáfrica, Sr. Bot, en su intervención de febrero de 1969 ante una asociación aéreo-militar de Johannesburgo, declaró jactanciosamente:

"Se han adquirido, encargado ya a las firmas o incluido en los planes de futuros pedidos, nuevos y modernos aviones y equipo. Tenemos o, más exactamente, vamos a tener, aviones para efectuar reconocimientos marfíltimos, aviones de caza diurnos para el apoyo de las fuerzas de tierra, aviones que pueden operar en cualesquiera condiciones atmosféricas, diversos tipos de helicópteros, aviones ligeros de reconocimiento para efectuar operaciones de enlace y bombarderos."

110. ¿De dónde le llega todo ese armamento a Sudáfrica? Todo del mismo sitio, de los depósitos militares de los Estados miembros de la OTAN. Por consiguiente, el bloque militar de la OTAN no se ha creado sólo contra la Unión Soviética. Esto lo confirma también *The Times* de Londres. En su número de 24 de enero de 1969 este reputado periódico inglés escribía:

"... el embargo no ha conducido en realidad a la suspensión del tráfico de armas entre Sudáfrica y la Gran Bretaña. El embargo no es total. Sudáfrica ha comprado barcos, vehículos blindados, aviones. Está fabricando con licencia el fusil belga. El último aditamento de la industria de guerra de Sudáfrica es el cazareactor tipo "Impala", del que se van a fabricar cuatrocientos. Se están concentrando allí (es decir, en Sudáfrica), con la oportuna licencia de adquisición, aviones ligeros norteamericanos que pueden ser utilizados contra rebeldes. Y, en total, Sudáfrica ha adquirido de los países de ultramar licencias de fabricación de 140 tipos diferentes de pertrechos militares y bombas."

He ahí de donde reciben las armas los racistas sudafricanos.

111. Mientras en las Naciones Unidas se discute y se aprueban resoluciones, los racistas sudafricanos, fiados en aquella ayuda, siguen tomando sus disposiciones para afianzar el régimen colonial en Namibia y prolongar el sistema de *apartheid*. Estos son justamente los objetivos que se persiguen al dividir a Namibia en "parte blanca" y en los llamados bantustanes: esas reservas africanas tipo ghetto, vergüenza de la segunda mitad del siglo XX.

112. La explotación y expoliación conjunta de la población autóctona africana de Sudáfrica y Namibia, la obtención conjunta de superbeneficios con la sangre y el sudor de los africanos, he aquí lo que une y hace aliados a los racistas sudafricanos y a los colonizadores. La explotación y expoliación conjunta de la población africana de Namibia y de Sudáfrica une como hermanos gemelos a los racistas sudafricanos y a los monopolios imperialistas de los países occidentales.

113. Todos recuerdan que precisamente los representantes de esos países no votaron en agosto del pasado año a favor de la resolución sobre Namibia [269 (1969)] presentada por los países afroasiáticos. Esto significa que se encontraban atados por ciertas consideraciones especiales. ¿Cuáles? A todos nosotros se nos alcanzan perfectamente. Todo esto significa que, si llamamos a las cosas por su nombre,

hoy, al debatirse en el Consejo de Seguridad la cuestión de Namibia, es necesario hablar y tener en cuenta no sólo a los racistas sudafricanos, sino también a sus cómplices y ocultadores.

114. De aquí se impone una conclusión lógica y bien definida: el Consejo de Seguridad debe exigir seria y terminantemente de las Potencias occidentales que sus monopolios suspendan todo apoyo moral, político, económico y militar al régimen racista de Sudafrica y su cooperación con este régimen. ¿Qué se precisa para ello? Para ello se precisa la buena disposición y unidad de acción de todos los miembros del Consejo de Seguridad y, en primer lugar, de todos sus miembros permanentes.

115. Como representante de la Unión Soviética, Estado Miembro de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad, hago esta pregunta a los representantes de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que asisten a esta sesión: ¿están dispuestos a tomar junto con todos los demás miembros del Consejo medidas eficaces respecto a la cuestión que se debate?

116. Todos nosotros oímos ayer en la sesión del Consejo la declaración oficial del Embajador Yost, representante de los Estados Unidos, Estado que es también miembro permanente del Consejo de Seguridad. El Sr. Yost declaró que los Estados Unidos reconocían la ilegitimidad de la presencia de Sudafrica en Namibia. Si los Estados Unidos adoptan realmente tal actitud ante esta cuestión, entonces, y como suele decirse, para que los hechos correspondan a las palabras, después de haber dicho "A", deben ahora decir "B", es decir aprobar junto con los demás Estados miembros del Consejo de Seguridad y con el Consejo en pleno una resolución enérgica y eficaz que ponga realmente en la picota al régimen racista de Sudafrica y contribuya verdaderamente a liberar al pueblo de Namibia del gobierno de terror y de la tiranía de ese régimen.

117. Por lo que respecta a la Unión Soviética, está dispuesta a cooperar para ayudar al Consejo a adoptar medidas eficaces, mediante las cuales se pueda forzar al régimen de Sudafrica a someterse a la decisión de las Naciones Unidas en la que se anula el mandato de administración de Namibia, obligar a Sudafrica a marcharse del país, dejando al pueblo de Namibia que decida por sí mismo su destino y sus asuntos.

118. La postura de la Unión Soviética en la cuestión que se debate se reduce, en esencia, a lo siguiente. Primero, de acuerdo con los principios leninistas que informan su política exterior, la Unión Soviética propugna la más pronta liberación posible del pueblo de Namibia. Los namibianos se han cansado de esperar; su fe en las Naciones Unidas se debilita; no les queda más remedio que tomar las armas. La lucha con las armas en la mano de los pueblos coloniales está oficialmente reconocida y sancionada por las Naciones Unidas. Cuanto antes adopte el Consejo de Seguridad medidas eficaces contra Sudafrica para acelerar el proceso de liberación de Namibia, tanto mejor. Segundo, la Unión Soviética es partidaria de que las decisiones del Consejo de Seguridad se cumplan. Lucha constantemente por mantener el honor y el prestigio internacional del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en general. El deber de

este alto órgano de las Naciones Unidas, dotado de amplios poderes por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consiste en obligar a Sudafrica a tomar en consideración sus decisiones encontrando el modo y manera de hacerlo. Tercero, la Unión Soviética está dispuesta a participar en la aplicación a Sudafrica de aquellas "medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas", de que se advertía al Gobierno de Sudafrica en la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, en caso de que no retirara su administración de Namibia para el 4 de octubre de 1969.

119. ¿Cuáles son esas medidas? En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General muchos representantes de países afroasiáticos las mencionaron repetidamente. Fueron expuestas también por los representantes de la URSS, así como por los representantes de otros países socialistas. Para ejercer sobre Sudafrica una presión real, para lograr poner fin a la ocupación de Namibia, es menester que el Consejo de Seguridad exija de todos los Estados que suspendan enteramente todas sus relaciones económicas y comerciales, de transportes, etc., con la República de Sudafrica. Todas estas medidas están legalmente fundadas según la Carta de las Naciones Unidas. Están previstas en el Artículo 41 de la Carta.

120. Muchos países, incluida la Unión Soviética, hace ya tiempo que han dejado de tener relaciones con la República de Sudafrica. Todos los demás países, incluso los socios y amigos principales de Sudafrica y, sobre todo, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, deben hacer otro tanto. Esas sí que serían medidas eficaces. Eso sí que significaría el aislamiento internacional político y efectivo de los colonizadores y racistas sudafricanos. Eso sí que sería una ayuda eficaz al pueblo de Namibia en su lucha por la libertad y la independencia nacional. Esa será la posición de partida de la delegación de la Unión Soviética cuando el Consejo de Seguridad tome decisiones sobre la cuestión que examinamos.

121. El representante de Zambia nos ha recordado ya la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, en la que se habla de la necesidad de adoptar medidas eficaces contra Sudafrica si ésta no cumple la anterior resolución del Consejo de Seguridad sobre Namibia. Sudafrica no ha cumplido esta resolución; está claro que ha llegado el momento de adoptar tales medidas eficaces. De otro modo, resultaría que en el Consejo de Seguridad todo consistiría en pronunciar palabras categóricas, y a veces incluso revolucionarias por su tono, pero en adoptar a renglón seguido resoluciones débiles, pasivas e ineficaces.

122. Por lo que respecta al proyecto de resolución presentado [S/9620], la delegación soviética se reserva el derecho de exponer su opinión, una vez que se haya dado a la resolución forma definitiva. Creemos que está ahora en vías de redacción.

123. Sr. KHATRI (Nepal) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, en primer lugar debo dar a usted una calurosa bienvenida al Consejo de Seguridad, en su calidad de representante de Burundi, y expreso mi satisfacción especialísima al verle presidir este órgano en el primer mes

del año. Nos ha impresionado vivamente la forma admirable en que usted ha dirigido la labor del Consejo de Seguridad. Mi delegación tiene plena confianza en su dirección y deseamos ofrecerle nuestra cooperación en el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, quisiéramos rendir homenaje a su predecesor, Embajador Mwaanga, de Zambia, por la forma eficaz e imparcial en que dirigió el mes pasado las deliberaciones de nuestro Consejo.

124. Aprovecho esta oportunidad para dar también una calurosa bienvenida a los otros miembros del Consejo de Seguridad que se incorporan: Embajador Sevilla Sacasa, de Nicaragua; Embajador Kulaga, de Polonia; Embajador Nicol, de Sierra Leona, y Embajador Tomeh, de Siria. Todos ellos son diplomáticos distinguidos, que poseen altas cualidades; verdaderos representantes de valía de sus países. Espero trabajar este año en estrecha colaboración con ellos.

125. Por último, quisiera rendir nuestro más cálido homenaje a los cinco miembros salientes del Consejo de Seguridad, que durante el desempeño de sus funciones dejaron su sello en la labor de este órgano. Estoy agradecido de un modo especial al Embajador Agha Shahi, de Paquistán, cuyas relevantes cualidades de diplomático todos reconocemos, y que representa a un país con el que el mío mantiene las más estrechas relaciones de amistad, cooperación y vecindad.

126. Paso ahora al asunto que nos ocupa y, al respecto, quiero dejar muy en claro desde un comienzo que la postura general de mi delegación respecto a la cuestión de Namibia ha sido ya expresada en varias oportunidades. Me refiero, en especial, a mis declaraciones ante el Consejo del 20 de marzo [1464a. sesión], 4 de agosto [1493a. sesión] y 12 de agosto de 1969 [1497a. sesión].

127. La convocatoria del Consejo de Seguridad fue debida, en esta oportunidad, a la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir con las disposiciones de la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad, del pasado mes de agosto. Sudáfrica persiste en su ocupación ilegal del Territorio Internacional de Namibia. Esto ha llevado al debilitamiento de la autoridad de las Naciones Unidas y habrá de empeorar la situación internacional en el África meridional. Las resoluciones 2498 (XXIV) y 2517 (XXIV), adoptadas por la Asamblea General en su último período de sesiones, llaman la atención respecto a este deterioro de la situación. La resolución 2517 (XXIV), en especial, recuerda al Consejo de Seguridad la necesidad de adoptar medidas apropiadas para resolver la grave situación que se ha originado como consecuencia de la negativa de Sudáfrica a retirar su administración de Namibia.

128. El proyecto de resolución [S/9620], que fuera presentado al Consejo en la reunión pasada por el Embajador Jakobson, de Finlandia, en nombre de cinco delegaciones, inclusive la mía, y que ha sido revivido hoy, no inicia las medidas apropiadas que señala la resolución de la Asamblea General. Las razones son obvias. Esas medidas no pueden aplicarse sin el apoyo de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la mayoría de los cuales, como todos sabemos, desgraciadamente se oponen a las medidas correctivas en el caso en que los intereses de Sudáfrica se ven afectados. Mi delegación estima que la

continua ocupación de Namibia por Sudáfrica es una agresión y representa una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Mi delegación está convencida de que ninguna medida de las Naciones Unidas que implique algo menos que lo establecido en el Capítulo VII de la Carta podría bastar para persuadir u obligar al Gobierno de Sudáfrica a que retire su presencia ilegal de Namibia. Nos damos cuenta de que es difícil lograr la aplicación de estas medidas por parte del Consejo de Seguridad.

129. En tales circunstancias, el Consejo de Seguridad sólo tiene una alternativa frente a sí: o bien no hace nada y se conforma con su resolución 269 (1969), que ha sido ignorada desdefosamento, y, en consecuencia, pierde la iniciativa en esta cuestión, que sigue siendo especial responsabilidad de las Naciones Unidas, o bien se mantiene a la búsqueda de todos los caminos posibles y hace todos los esfuerzos a su alcance o fin de solucionar definitivamente el problema. Naturalmente, debemos escoger la segunda alternativa. El Consejo de Seguridad debe retener la iniciativa en sus manos en situación tan difícil y tratar de lograr todo el progreso que sea posible, por pequeño que sea.

130. En el proyecto de resolución se trata de lograr que el Consejo, en la búsqueda de una solución para el problema de Namibia, salga del punto muerto en que ha sido colocado debido a la negativa de Sudáfrica a cumplir con las decisiones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 269 (1969) del Consejo de Seguridad. El texto definitivo del proyecto de resolución es el producto de las más amplias, serias y cuidadosas consultas llevadas a cabo no sólo entre los coautores, sino también entre otros miembros del Consejo.

131. Los párrafos 5 y 6 son los puntos más importantes del proyecto de resolución. En el párrafo 5 se formula un llamamiento a todos los Estados, especialmente a aquellos que tienen intereses económicos y de otra índole en Namibia, para que se abstengan de toda gestión con el Gobierno de Sudáfrica que no esté de acuerdo con el párrafo 2 del proyecto de resolución. Esta es una disposición muy importante. Sin embargo no es una característica nueva, porque, según podemos recordar, en el párrafo 7 de su resolución 269 (1969), el Consejo de Seguridad había pedido a todos los Estados que se abstuviesen de entrar en tratos con el Gobierno de Sudáfrica, que pretendía actuar en nombre del Territorio de Namibia.

132. En el párrafo 6, que es la característica nueva y central del proyecto de resolución, el Consejo decide establecer un subcomité especial del Consejo para estudiar, en consulta con el Secretario General, los medios y arbitrios a través de los cuales puedan ser aplicadas las resoluciones pertinentes del Consejo, a la luz de la negativa de Sudáfrica a retirarse de Namibia.

133. No quisiera anticipar cuál va a ser la labor del subcomité. Sin embargo, mi delegación desea que el subcomité examine seriamente, entre otras cosas, todas las posibilidades de acción que fueron sometidas a consideración del Consejo, primero por el Embajador Sen, de la India, en su declaración del 4 de agosto de 1969 ante este

Consejo, y luego subrayadas en detalle por el Embajador Mwaanga, de Zambia, en su discurso de ayer.

134. El proyecto de resolución tiene el propósito, en su carácter de medida provisional, de ayudar al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones vitales a este respecto en el futuro. En opinión de mi delegación representa, ante todo, un intento por enfrentar a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, particularmente aquellos que tienen intereses políticos, económicos y de otra índole en Sudáfrica, con una evaluación más completa y experta de la situación en Namibia, y comprometerlos en mayor medida y en una forma eficaz, si es que ellos están verdaderamente comprometidos, en la causa de las Naciones Unidas con respecto a esta situación. Mi delegación espera sinceramente que este proyecto de resolución sea adoptado por una gran mayoría en el Consejo de Seguridad.

135. Sr. de PINIES (España): Sr. Presidente, ante todo deseo felicitarlo por su elección para la Presidencia de este Consejo. Durante el desempeño de sus funciones, puedo asegurarle que ha de contar con la asistencia y colaboración de mi delegación. También quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar al Embajador Mwaanga, de Zambia, por su actuación durante el pasado mes, en el que demostró una gran competencia y actividad al desempeñar sus funciones como Presidente. Finalmente, en nombre de mi delegación y en el mío propio, quiero dar también la bienvenida a los representantes de Nicaragua, Polonia, Sierra Leona y Siria, que nos han de acompañar en las tareas de este Consejo. Al mismo tiempo, deseo dar las gracias, por su colaboración y por el trabajo que realizaron el año pasado, a los cinco miembros salientes: Argelia, Hungría, Paquistán, Paraguay y Senegal.

136. Acabamos de comenzar el año en que se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Durante esos veinticinco años, un problema ha constituido una preocupación constante de las Naciones Unidas y se ha mantenido permanentemente en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General: la cuestión de Namibia. Ya el primer período de sesiones de la Asamblea aprobó la resolución 65 (I), el 14 de diciembre de 1946, en la que se advertía al Gobierno de la Unión Sudafricana que debía desistir de sus planes de anexión del territorio del sudoeste africano, que continuaba gozando de un estatuto internacional. Desde entonces, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado casi un centenar de resoluciones sobre el problema de Namibia.

137. Se han creado, disuelto y vuelto a crear una serie de comités y subcomités encargados de estudiar y recomendar las medidas a adoptar. Se han intentado todos los caminos para encontrar una solución que estuviese de acuerdo con la Carta y con las resoluciones emanadas de los órganos políticos de las Naciones Unidas. El resultado de estos esfuerzos y estas iniciativas es muy desalentador. El Gobierno de Sudáfrica se niega a aceptar las resoluciones de las Naciones Unidas y la situación se deteriora en el Territorio, amenazado hoy con perder su identidad nacional y su integridad territorial.

138. El Consejo de Seguridad, ante la gravedad de la situación, aprobó dos resoluciones sobre el tema en 1968, y

se ha reunido dos veces más en el transcurso del año que acaba de terminar, aprobando dos nuevas resoluciones. En la primera de ellas, resolución 264 (1969), del 20 de marzo de 1969, se declara que la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y contraria a los principios de la Carta. Todo título que Sudáfrica pudiera tener sobre el Territorio ha caducado, desde el momento en que la Asamblea General, por su resolución 2145 (XXI), del 27 de octubre de 1966, dio por terminado el mandato y decidió que el Territorio se convirtiese en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

139. En su resolución 269 (1969), aprobada el 12 de agosto, el Consejo de Seguridad dio un paso más al instar a Sudáfrica a que retirase inmediatamente su administración del Territorio y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969. La obligación tomaba así una enunciación precisa, referida a una fecha concreta, que no admitía ninguna maniobra de interpretación en cuanto al alcance ni en cuanto al momento de su cumplimiento.

140. Pero ha transcurrido esa fecha, como transcurrió la de junio de 1968, fijada por la Asamblea General en su resolución 2248, del quinto período extraordinario de sesiones, para la descolonización del Territorio, sin que Sudáfrica haya tomado la menor iniciativa para cumplir su ineludible obligación. Aun así, mi delegación estima que las fechas, en derecho, no son irrelevantes. Podrán ser respetadas o no, pero nadie podrá privarlas de un valor formal, ya que toda situación jurídica adquiere su plena validez con referencia a un momento determinado. Para el derecho — y las resoluciones de este órgano, conviene recordarlo, tienen carácter obligatorio — la concreción de una fecha supone siempre el nacimiento de una obligación para aquel a quien una norma imperativa está dirigida. La ausencia de cumplimiento de la obligación no priva a ésta de su validez. Simplemente coloca al infractor en situación delictiva; lo enfrenta jurídicamente con una responsabilidad que puede serle exigida.

141. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han condenado esta conducta de Sudáfrica, pero el problema sigue ahí, erosionando gravemente a la autoridad de nuestra Organización. Quizás la cuestión más importante con que tenemos que enfrentarnos hoy sea la actitud de los Estados Miembros que se niegan a tomar en consideración las resoluciones de los órganos principales de las Naciones Unidas, lanzando así el más grave desafío a que tiene que responder la Organización mundial, por cuanto afecta a su propia razón de ser y a las bases mismas en que se sustenta su autoridad, su prestigio ante la opinión mundial y su capacidad para llevar a cabo la tarea que le fue encomendada hace ya veinticinco años.

142. Por eso, mi delegación hubiera deseado una resolución más acorde con los principios violados. Quiero creer, sin embargo, que con la aprobación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se abre una nueva posibilidad para encontrar una solución justa al problema de Namibia.

143. Mi delegación votará a favor de este proyecto, en la esperanza de que no estemos aprobando una resolución más ni creando un comité más, sino haciendo un nuevo y quizás

último esfuerzo para encontrar una solución a un problema que ha supuesto a lo largo de veinticinco años una preocupación constante para la Organización y que constituye una de las más amargas frustraciones con que tienen que enfrentarse las Naciones Unidas en este año de 1970, en que cumplen un cuarto de siglo. Finalmente, quisiera agradecer al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a su Presidente la valiosa aportación que han hecho a esta cuestión tan importante.

144. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No tengo otros oradores inscritos en la lista. Dado el entu-

siasmo mostrado por el Consejo, especialmente por los representantes que han hecho uso de la palabra, la Presidencia estima que no será necesario que nos reunamos durante el fin de semana. Los representantes se han ganado este merecido descanso y no deseo imponerles una nueva carga. Por eso la Presidencia propone que nos reunamos mañana, a las 10.30 horas, esperando que concluyamos nuestra labor en esa sesión o, en el peor de los casos, por la tarde. Las consultas realizadas han demostrado un acuerdo parcial positivo en este sentido. Si no hay objeciones, procederemos en la forma indicada.

*Se levanta la sesión a las 19.20 horas.*

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.